

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 06 de octubre de 2021

N° 29391

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 4770  
(De miércoles 29 de septiembre de 2021)

QUE DELEGA AL VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA FIRMA DE CIERTOS DOCUMENTOS EN MATERIA DE RECURSO HUMANO.

---

### AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 90/2021  
(De miércoles 16 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO.03-13-12091 DE 05 DE OCTUBRE DE 2016, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO DENOMINADO BUNGALOW PACHAMAMA, UBICADO EN ISLA CAÑA, CORREGIMIENTO DE CAÑAS, DISTRITO DE TONOSI Y PROVINCIA DE LOS SANTOS, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA MARDORE DIFUSION, S.A., INSCRITA BAJO FOLIO NO.832821 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JEAN PIERRE ENMANUEL PEREZ, VARÓN, MAYOR DE EDAD.

---

Resolución N° 129/2021  
(De miércoles 15 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-11-13448 DE 16 DE MAYO DE 2017, EXPEDIDO A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR GARDEN, UBICADO EN AVENIDA BELISARIO PORRAS, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CUYO PROPIETARIO ES LA RAZÓN SOCIAL REFUGIO DEL RÍO CARDEN, S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS ARMANDO LESCURE BENITEZ, DEBIDO NOS INFORMA QUE CERRÓ OPERACIONES POR EL MOTIVO DE LA ACTUAL PANDEMIA COVID 19.

---

Resolución N° 136/2021  
(De martes 21 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-11-17846 DEL 1 DE ABRIL DE 2019, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR VISTA, UBICADO EN AVENIDA B OESTE, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CUYO PROPIETARIO ES LA RAZÓN SOCIAL BUENA VISTA BOQUETE INC., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS ARMANDO LESCURE BENÍTEZ, DEBIDO A QUE NOS INFORMA QUE CERRÓ OPERACIONES.

---

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 65-2021  
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE SUSCRIPCIÓN DE NOTAS Y OFICIOS AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

---

**INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**

Resolución de Junta Directiva N° 007  
(De jueves 09 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO QUE FIJA LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES) A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

---

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución N° SMV-386-21  
(De jueves 12 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE ADMITE EL DESISTIMIENTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS DE PRÉSTAMOS DE AUTOMÓVILES POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$50,000,000.00), A NOMBRE DEL FIDEICOMISO EMISOR DE BONOS DE PRÉSTAMOS DE AUTOMÓVILES.

---

Resolución N° SMV-390-21  
(De martes 17 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE LATIN AMERICAN KRAFT INVESTMENTS, INC., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

---

Resolución N° SMV-410-21  
(De jueves 26 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE F.C. INMOBILIARIA, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

---

**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

Resolución N° JD-001-2021  
(De jueves 22 de julio de 2021)

QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS.

---

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**

Acuerdo N° 012-2021  
(De viernes 01 de octubre de 2021)

POR EL CUAL SE ELIGE A LOS DIGNATARIOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO PARA COMPLETAR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MARZO DE 2021 Y EL 14 DE MARZO DE 2022.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ**

Acuerdo Municipal N° CM-17-2021  
(De lunes 20 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN PARA REALIZAR LOS TRÁMITES, DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS PANILLAS SALARIALES MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 26  
(De miércoles 29 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 8 DE 17 DE FEBRERO DE 2021 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 13 DE 14 DE ABRIL DE 2021 Y EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 24 DE 18 DE AGOSTO DE 2021 QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

---

**JUNTA COMUNAL DE FINCA 6/DISTRITO DE CHANGUINOLA**

Resolución N° 13  
(De lunes 09 de agosto de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SÍMBOLO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE FINCA 6.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RESUELTO No. 4770Panamá, 29 de Septiembre de 2021.

Que delega al Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación la firma de ciertos documentos en materia de recurso humano

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece en su artículo 19 que el Ministerio de Educación es la entidad rectora del sistema educativo panameño, cuya administración responde a una política de Estado;

Que el Ministerio de Educación establecerá un sistema efectivo de coordinación, información y control entre los distintos niveles y sus unidades constitutivas con el propósito de mantener la comunicación y articulación, tanto en dirección vertical como horizontal;

Que la Ley 43 de 14 de julio de 2008, modificada por la Ley 38 de 30 de mayo de 2017, establece los Viceministerios Académico y Administrativo en el Ministerio de Educación, los cuales colaborarán de manera directa con el Ministro (a) en el desempeño de sus funciones y asumirá las atribuciones y responsabilidades que le señalen la ley y los reglamentos que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que de acuerdo a la precitada excerta legal, instituye al Viceministerio Administrativo de Educación la coordinación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, entre otras direcciones y a su vez, señala que el mismo podrá actuar en nombre y representación del Ministro (a), por delegación de funciones, en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 6 de la norma legal citada, establece que el Ministro (a) de Educación podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, según el ramo. La delegación de funciones podrá ser revocada en cualquier momento. Las funciones delegadas no podrán, a su vez delegarse. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado por el delegado;

Que se hace necesario por razones de conveniencia y agilidad de la función administrativa en determinados actos que el Ministro (a) de Educación delegue al Viceministro Administrativo para que firme los siguientes documentos emitidos por la Dirección Nacional de Recursos Humanos: resueltos de vacaciones, resueltos de licencia sin sueldo, resueltos de licencia por gravidez, licencias por enfermedad, actas de toma de posesión, reclasificaciones de escalafón, planillas, permisos personales, tiempo compensatorio, aceptación de renuncias, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Delegar al Viceministro Administrativo para que firme los siguientes documentos emitidos por la Dirección Nacional de Recursos Humanos: resueltos de vacaciones, resueltos de licencia sin sueldo, resueltos de licencia por gravidez, licencias por enfermedad, actas de toma de posesión, reclasificaciones de escalafón, planillas, permisos personales, tiempo compensatorio, aceptación de renuncias.

**ARTÍCULO 2.** Los documentos enunciados en el artículo anterior deberán ser firmados en conjunto con el titular de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.




**ARTÍCULO 3.** Se advierte al servidor público que la presente delegación es intransferible a otro servidor público y que estas facultades son delegadas por parte de la Ministra de Educación en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 4.** La delegación de firma que se hace por medio del presente resuelto puede sustituirse en cualquier momento, a través del resuelto ministerial correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Ley No. 43 de 14 de julio de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



  
**JOSE PIO CASANOVA**  
Viceministro Administrativo



SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

29 SEP 2021

  
FIRMA



REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ  
RESOLUCION No. 90/2021

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original.

  
Autoridad de Turismo de Panamá 30/9/2021  
FECHA

De 16 de JUNIO de 2021

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-13-12091 de 05 de octubre de 2016, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Bungalow, el establecimiento de hospedaje público, denominado **BUNGALOW PACHAMAMA**, ubicado en Isla Caña, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi y Provincia de los Santos, propiedad de la empresa denominada **MARDORE DIFUSION, S.A.**, inscrita bajo folio No.832821 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Jean Pierre Emmanuel Perez, varón, mayor de edad, nacionalidad francés con pasaporte No.16AK17030.

Que mediante memorando No. 119-ET-M-0512-2021 de 18 de mayo de 2021 del Departamento de Empresas Turísticas de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, se solicita la cancelación del Registro de Operación del establecimiento denominado **BUNGALOW PACHAMAMA**, debido a que las instalaciones donde funcionaba el bungalow fue vendido y sus nuevos propietarios no brindarán el servicio de hospedaje público.

Que mediante memorando No. 119-ET-M-488-2021 de 31 de mayo de 2021, sobre la evaluación técnica realizada por unidades del Departamento Nacional de Turismo de la ATP, certifica que el día 12 de abril de 2021, se inspeccionó el **BUNGALOW PACHAMAMA**, y se corroboró que el hotel fue vendido y dejó de brindar el servicio de hospedaje público.

Que mediante memorando No.114-4C-070-2021 de 04 de mayo de 2021 la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, certifica que el hospedaje público denominado **BUNGALOW PACHAMAMA**, se encuentra paz y salvo, ya que no mantiene registro contable con nuestra institución.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene la Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **BUNGALOW PACHAMAMA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,



Cancelación de Registro de Empresas Turísticas  
Bungalow Pachamama

### RESUELVE:

**PRIMERO: CANCELAR** el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-13-12091 de 05 de octubre de 2016, a nombre del establecimiento de hospedaje público denominado **BUNGALOW PACHAMAMA**, ubicado en Isla Caña, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi y Provincia de los Santos, propiedad de la empresa denominada **MARDORE DIFUSION, S.A.**, inscrita bajo folio No.832821 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Jean Pierre Emmanuel Perez, varón, mayor de edad, nacionalidad francés con pasaporte No.16AK17030.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la empresa **MARDORE DIFUSION, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**OFICIAR** copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del Aviso de Operaciones No.2594126-1-832821-2014-423036, a favor de la empresa **MARDORE DIFUSION, S.A.**, propietario del BUNGALOW PACHAMAMA y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

**ORDENAR** la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Carla V. Wagner  
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/ss/evm  
428-2021

### Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 24 días del mes de Julio  
de dos mil 21 a las 5:00 de la mañana  
Se notifico el Sr. Humberto de la resolución  
que antecede

  
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original.

  
Autoridad de Turismo de Panamá

31/7/2021  
FECHA

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

BICENTENARIO  
Independencia de  
Panamá de España  
1821-2021

  
Autoridad de Turismo de Panamá

1/10/2021  
FECHA

RESOLUCION No. 129 /2021

De 15 de Septiembre de 2021



**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-13448 de 16 de mayo de 2017, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Hostal, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR GARDEN**, ubicado en Avenida Belisario Porras, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es la Razón Social **REFUGIO DEL RIO GARDEN, S.A.**, Folio mercantil No. 155645151 de la sección de mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Luis Armando Lescure Benítez, portador de la cédula de identidad personal No. 4-203-481.

Que mediante los memorándums No. 119-1-RNT-M-0846-2021 de 31 de agosto de 2021 y el No. 119-1-RNT-M-0845-2021 de 30 de agosto de 2021, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación de registro de operación del hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR GARDEN**, debido a que el representante legal, el señor Luis Armando Lescure Benítez, presenta solicitud de cierre voluntario, tal y como consta a foja 49 del expediente.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-151-2021 de 2 de agosto de 2021, notifica que el establecimiento denominado Hostal Familiar Garden, no mantiene registro contable con nuestra institución.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado Hostal Familiar Garden, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-13448 de 16 de mayo de 2017, expedido a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR GARDEN**, ubicado en Avenida Belisario Porras, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es la razón social **REFUGIO DEL RIO GARDEN, S.A.**, cuyo representante legal es el señor Luis Armando Lescure Benítez, portador de la cédula de identidad personal No. 4-203-481, debido nos informa que cerró operaciones por el motivo de la actual pandemia **COVID 19**.

**PARÁGRAFO:** INFORMAR a **REFUGIO DEL RIO GARDEN, S.A.**, cuyo representante legal es el señor Luis Armando Lescure Benítez, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.





Cancelación de Registro de Empresas Turísticas  
HOSTAL FAMILIAR GARDEN

**OFICIAR** copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del Aviso de Operaciones No.155645151-2-2017-2017-541194, a favor de la empresa REFUGIO DEL RIO GARDEN, S.A., propietario del Hostal Familiar Garden y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

**ORDENAR** la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carla V. Wagner*  
**Carla V. Wagner**  
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/iss/xa  
648-2021

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá a los 27 días del mes de Septiembre  
de dos mil 21 a las 5:35 de la mañana  
Se notifico el Sr. \_\_\_\_\_ de la resolución  
que antecede

*Notificada por Escrito ce*  
El Notificado  
27/Sept/2021

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original.

*[Signature]*  
Autoridad de Turismo de Panamá  
1/10/2021  
FECHA

RESOLUCION No. 136 /2021De 21 de Septiembre de 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-17846 de 1 de abril de 2019, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Hostal, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR VISTA**, ubicado en Avenida B Oeste, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es la Razón Social **BUENA VISTA BOQUETE INC.**, Folio No. 155652388 de la sección de mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Luis Armando Lescure Benítez, portador de la cédula de identidad personal No. 4-203-481.

Que mediante los memorándums No. 119-1-RNT-M-0842-2021 de 31 de agosto de 2021 y el No. 119-1-RNT-M-0841-2021 de 30 de agosto de 2021 de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y la solicitud mediante abogado del cierre voluntario a foja 49 del expediente hacen de conocimiento que se solicita la cancelación de registro de operación del hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR VISTA**, cuyo propietario es la Razón Social **BUENA VISTA BOQUETE INC.**, donde el representante legal es el señor Luis Armando Lescure Benítez y manifiesta que cerró operaciones.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene la Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-147-2021 de 2 de agosto de 2021, notifica que el establecimiento denominado Hostal Familiar Vista, no mantiene registro contable con nuestra institución.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado Hostal Familiar Vista, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-17846 del 1 de abril de 2019, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR VISTA**, ubicado en Avenida B Oeste, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es la Razón Social **BUENA VISTA BOQUETE INC.**, cuyo representante legal es el señor Luis Armando Lescure Benítez, portador de la cédula de identidad personal No. 4-203-481, debido a que nos informa que cerró operaciones.

**PARÁGRAFO:** INFORMAR a **BUENA VISTA BOQUETE INC.**, cuyo representante legal es el señor Luis Armando Lescure Benítez, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.



Cancelación de Registro de Empresas Turísticas  
HOSTAL FAMILIAR VISTA.

DEICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Carla V. Wagner  
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/ss/xa  
644-2021

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá a los 27 días del mes de Septiembre  
de dos mil 21 a las 9:35 de la mañana  
Se notificó el Sr. \_\_\_\_\_ de la resolución  
que antecede

Notificado por  
**El Notificado**  
Escrito de poder  
27/Sep/2021

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

  
Autoridad de Turismo de Panamá 30/9/2021

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución No. 65-2021**  
(De 10 de septiembre de 2021)

**"Por la cual se delegan funciones de suscripción de Notas y Oficios al Director de la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad de la Defensoría del Pueblo"**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Mediante Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No.41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No. 7, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de la misma, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

El Manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo, establece que, deberán ejercer funciones dentro de la estructura organizativa de la institución, Directores y Jefes Nacionales, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR** en el Director de la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad de la Defensoría del Pueblo, Licenciado Max Ballesteros, con cédula de identidad personal No.8-742-223, las siguientes funciones:

- Suscribir las Notas y Oficios dirigidos a las Direcciones Nacionales y Jefaturas de las Unidades Administrativas y Operativas de los entes públicos, proferidos dentro de los expedientes relacionados con quejas y peticiones gestionados por la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad de la Defensoría del Pueblo, con excepción de solicitudes de traslados de privados de libertad.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que la presente resolución surte efectos a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000.

Comuníquese y Cúmplase.



**EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ**  
Defensor del Pueblo de la República de Panamá





**INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD  
(ICGES)**

**Resolución de Junta Directiva No. 007  
De 09 de septiembre de 2021**

**“Por la cual se adopta el nuevo Reglamento que fija las tasas por los servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las instituciones públicas y privadas”.**

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se reestructura y organiza como una entidad pública de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones; teniendo la facultad privativa para ordenar, gestionar, regir y resolver bajo su responsabilidad y en beneficio del interés nacional, los asuntos relacionados con su propia organización y funcionamiento, así como de sus órganos internos, incluidos su régimen financiero, administrativo y de recursos humanos.

Que la referida Ley en su Artículo 9, numeral 7 establece como funciones del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), establecer, reglamentar y cobrar las tasas por los servicios que preste a las entidades públicas y privadas, salvo las excepciones previstas para el Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución de Junta Directiva N° 016 de 18 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial N° 28638-B, el lunes 22 de octubre de 2018, por la cual se adopta un nuevo Reglamento que fija las tasas por los servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las instituciones públicas y privadas.

Que debido a lo anterior, y a la importancia que representan los servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las instituciones públicas y privadas, referente a servicios clínicos, de laboratorio, de vigilancia de la salud pública y desarrollo, innovación e investigación, valiosos para el continuo mejoramiento de la salud en Panamá; se hace indispensable la adecuación, actualización y adopción de un nuevo reglamento; con la finalidad de garantizar el óptimo desempeño de las funciones encomendadas por Ley, y que permitan el crecimiento eficiente e integral de los mismos.

Que con base en lo anterior, se somete para aprobación mediante Acta de Reunión N° 002 del 30 de junio de 2021, la aprobación y autorización para aprueba el nuevo Reglamento de tasas por los servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las instituciones públicas y privadas.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

- Artículo 1:** Dejar sin efecto, el contenido de la Resolución de Junta Directiva N° 016 de 18 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial N° 28638-B de 22 de octubre de 2018.
- Artículo 2:** Aprobar la Resolución de Junta Directiva N° 007 de 09 de septiembre de 2021, que adopta el nuevo Reglamento que fija las tasas por los servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las instituciones públicas y privadas, y cuyo texto es del tenor siguiente:



**DIRECCIÓN GENERAL**

**COMITÉ NACIONAL DE BIOÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN**

	PROTOCOLOS	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Actualización del consentimiento informado o enmiendas de consentimiento solamente (por cada sitio)	100.00	
2	Evaluación de ensayos clínicos	1,500.00	
3	Evaluación de estudios epidemiológicos	1,500.00	
4	Evaluación de estudios etnográficos	1,500.00	Poblacionales / Encuestas.
5	Renovación anual	800.00	
6	Revisión de enmiendas a protocolos	500.00	
7	Revisión de enmiendas con cambios al consentimiento informado	600.00	
8	Revisión de enmiendas sin cambios al consentimiento informado	500.00	
9	Solicitud de auditoria adicional	500.00	En caso de ser solicitada por patrocinador o ente regulatorio.
10	Sometimiento de sitio adicional para un mismo protocolo (no simultáneamente en cada sitio)	500.00	

**Nota:** Las tasas fijadas por el Comité de Bioética de la Investigación se aplicarán a las evaluaciones de estudios y protocolos presentados por grupos o instituciones que tengan carácter lucrativo y a toda entidad pública que en alianza con organismos internacionales reciba presupuesto "grants" y/o subvenciones económicas para la realización de estudios clínicos.

**OFICINA RELACIONES PÚBLICAS**

	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Alquiler del salón principal del edificio que albergaba la antigua sede del ICGES	250.00	Diario. El alquiler está sujeto a disponibilidad (Ver reglamento de uso).

**OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público**

	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Pago en concepto de los servicios administrativos brindado por el uso del auditorio (capacidad máxima de 72 personas)	30.00	Por cada hora de uso (se refiere al costo de uso horas de los equipos de informática y de apoyo, como computadoras, multimedia, micrófonos, punteros).
2	Pago en concepto del servicio administrativo brindado por el uso del aula 1 (capacidad máxima de 52 personas)	50.00	Por cada hora de uso (se refiere al costo de uso horas de los equipos de informática y de apoyo, como computadoras, multimedia, micrófonos, punteros).

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA DE RIESGO BIOLÓGICO NIVEL 3**

	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Cultivo e informe de indicador biológico de descontaminación realizada con la metodología de vapor de peróxido de hidrógeno, requerido para la validación de la descontaminación	35.00	Costo es por indicador biológico entregado. Estos indicadores deben estar en su envoltura original, identificados con un número y con un esquema de colocación dentro del área descontaminada.
2	Detección de <i>Rickettsia</i> spp. PCR en tiempo final	40.00	Costo por muestra. Tipos de muestra verificar en el catálogo de pruebas del ICGES.
3	Identificación de la especie de <i>Rickettsia</i> por secuenciación	100.00	Costo por muestra. Tipos de muestra verificar en el catálogo de pruebas del ICGES.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Copias en hojas cortas	0.10	Solicitadas por los usuarios del ICGES.
2	Copias en hojas largas	0.20	Solicitadas por los usuarios del ICGES.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Citometría por los primeros 30 minutos a usuarios del ICGES o instituciones con fondos públicos	30.00	Aplica a grupos o instituciones que tengan fondos públicos.
2	Citometría cada 15 minutos adicionales a usuarios del ICGES o instituciones con fondos públicos	10.00	Aplica a grupos o instituciones que tengan fondos públicos.
3	Citometría por los primeros 30 minutos a usuarios externos	60.00	Aplica a grupos o instituciones que tengan carácter lucrativo y a toda entidad pública en alianza con organismos internacionales que reciban subvención económica.
4	Citometría cada 15 minutos adicionales a usuarios externos	30.00	Aplica a grupos o instituciones que tengan carácter lucrativo y a toda entidad pública en alianza con organismos internacionales que reciban subvención económica.
5	Secuenciación de ADN por método de Sanger a usuarios externos	78.00	Aplica a grupos de investigación o instituciones externos al ICGES.
6	Secuenciación de ADN por método de Sanger a usuarios del ICGES	60.00	Aplica a grupos de investigación del ICGES, previa aprobación de protocolo por DIDETEC.

UNIDAD DE DIAGNÓSTICO, INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA TROPICAL			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Aplicación de prueba de Montenegro	15.00	
2	Aspirado diagnóstico de absceso cutáneo	35.00	
3	Biopsia de piel	50.00	
4	Consulta de seguimiento	35.00	
5	Consulta integral inicial	50.00	
6	Raspado de lesión (sugestiva de leishmaniasis)	50.00	
7	Toma de muestra de lesión infecciosa	20.00	

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN VIROLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Detección de virus de parotiditis por tiempo real	70.00	
2	Detección por PCR en tiempo final para varicela zoster	50.00	
3	Detección por PCR en tiempo real para citomegalovirus	70.00	
4	Detección por PCR en tiempo real para herpes 1-2	70.00	
5	Detección por RT-PCR en tiempo final para alfavirus	50.00	
6	Detección por RT-PCR en tiempo final para flavivirus	50.00	
7	Detección por RT-PCR en tiempo real de 7 otros virus respiratorios ( <i>metapneumovirus</i> , virus sincitial respiratorio, parainfluenza 1, 2, 3, rinovirus, adenovirus)	160.00	



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN VIROLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
8	Detección por RT-PCR en tiempo real de influenza A (estacional y pandémica) e influenza B	80.00	
9	Detección por RT-PCR en tiempo real para chikungunya	70.00	
10	Detección por RT-PCR en tiempo real para coronavirus	70.00	
11	Detección por RT-PCR en tiempo real para enterovirus	70.00	
12	Detección por RT-PCR en tiempo real para fiebre amarilla	70.00	
13	Detección por RT-PCR en tiempo real para parvovirus B19	70.00	
14	Detección por RT-PCR en tiempo real para sarampión, rubéola	70.00	Cada uno.
15	Detección por RT-PCR en tiempo real para West Nile	70.00	
16	Detección por PCR en tiempo real para Zika	70.00	
17	Detección y tipificación por RT-PCR en tiempo real de dengue	80.00	
18	mac ELISA IgG contra virus encefalitis equina del este o encefalitis equina venezolana	45.00	Cada uno.
19	mac ELISA IgM contra virus encefalitis equina del este o encefalitis equina venezolana	45.00	Cada uno.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN GENÓMICA Y PROTEÓMICA			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Carga viral del VIH-1	60.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de solicitud de proviral y monitoreo VIH/SIDA que provengan de clínicas TARV del MINSA con la firma del médico infectólogo.
2	Carga viral virus hepatitis B (VHB)	60.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario que provengan del MINSA o Clínica del Hígado de la C.S.S. con la firma del médico solicitante.
3	Confirmación molecular del VIH-1 o DNA proviral VIH-1	50.00	Exonerado embarazadas, hijos de madres VIH+ y personal con accidente laboral de exposición de instituciones públicas que presenten formulario de solicitud de proviral y monitoreo VIH/SIDA con firma del médico infectólogo.
4	Detección molecular del virus hepatitis C (VHC)	80.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario que provengan del MINSA o Clínica del Hígado de la C.S.S. con la firma del médico solicitante.
5	Determinación de linfocitos T CD4 y CD8	35.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de solicitud de proviral y monitoreo VIH/SIDA que provengan de clínicas TARV del MINSA con la firma del médico infectólogo.





DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN GENÓMICA Y PROTEÓMICA			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
6	Elisa IgM para hantavirus	65.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de vigilancia epidemiológica del síndrome pulmonar por hantavirus que provengan de instalaciones del MINSA y C.S.S. con la firma del médico. Tiempo de entrega de resultado: 3 a 5 días.
7	Genotipaje del VIH-1	250.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de solicitud de proviral y monitoreo VIH/SIDA que provengan de clínicas TARV del MINSA con la firma del médico infectólogo y todos los pacientes de primer ingreso.
8	Genotipaje del virus de hepatitis B (VHB)	120.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario que provengan del MINSA o Clínica del Hígado de la C.S.S. con la firma del médico solicitante.
9	Genotipaje del virus hepatitis C (VHC)	240.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario que provengan del MINSA o Clínica del hígado de la C.S.S. con la firma del médico solicitante.
10	Inmunoblot IgM para hantavirus	50.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de vigilancia epidemiológica del síndrome pulmonar por hantavirus que provengan de instalaciones del MINSA y C.S.S. con la firma del médico. Tiempo de entrega de resultado: 3 a 5 días.
11	PCR para hantavirus	70.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de vigilancia epidemiológica del síndrome pulmonar por hantavirus que provengan de instalaciones del MINSA y C.S.S. con la firma del médico. Tiempo de entrega de resultado: 3 a 5 días.
12	Secuenciación de SARS-CoV-2	350.00	Costo para muestra individual, tiempo de respuesta 20 días hábiles.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN PARASITOLOGÍA			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Coproparasitología general (Examen directo y concentración)	25.00	Las muestras de heces a evaluar deben ser con menos de 24 horas de evacuación. Entrega de resultados 1-3 días luego de llegada de la muestra.
2	Diagnóstico de coccidios intestinales por tinción de Kinyoun	15.00	Las muestras de heces a evaluar deben ser con menos de 24 horas de evacuación. Resultados 2-3 días luego de llegada de la muestra.
3	Diagnóstico de leishmaniasis cutánea por frotis y cultivo	45.00	Los resultados del frotis se entregan de a 1-3 días hábiles luego de la llegada de la muestra. Resultados del cultivo 10-40 días.
4	Diagnóstico molecular (PCR) para criptosporidiosis	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.
5	Diagnóstico molecular (PCR) para enfermedad de Chagas	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.
6	Diagnóstico molecular (PCR) para giardiasis	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.
7	Diagnóstico molecular (PCR) para malaria	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.
8	Diagnóstico molecular para leishmaniasis tegumentaria	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN PARASITOLOGÍA			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
9	Diagnóstico serológico y molecular de enfermedad de Chagas en perros y otros animales domésticos	50.00	La muestra sanguínea debe ser tomada asépticamente, el resultado de la serología se entrega 2-3 días hábiles luego de llegada la muestra. El resultado del PCR luego de 7 días hábiles.
10	Diagnóstico serológico y molecular de leishmaniasis en perros y otros animales domésticos	50.00	La muestra sanguínea debe ser tomada asépticamente, el resultado de la serología se entrega 2-3 días hábiles luego de llegada la muestra. El resultado del PCR luego de 7 días hábiles.
11	Estudio in vivo con el modelo <i>Aotus</i> sp.	1,500.00	Este precio corresponde al uso por cada animal. Conforme al estado de la colonia de primates y costos relacionados, esta tarifa puede variar.
12	Identificación de flebotominos (chitras) y determinación molecular de infección con leishmania	60.00	Los insectos deben ser entregados congelados o preservados en alcohol al 70%, generalmente se trabaja en grupos de 10 chitras (pool). Resultado luego de 7 días hábiles.
13	Identificación de triatominos y determinación microscopía de infección con tripanosomas	20.00	Los insectos deben ser entregados preferiblemente vivos. Los resultados se entregan en 5 días hábiles.
14	Serología y cultivo para enfermedad de Chagas	40.00	La muestra sanguínea debe ser tomada asépticamente, el resultado de la serología se entrega 2-3 días hábiles luego de llegada la muestra. El resultado del cultivo se reporta luego de 30-60 días.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Aguja de punción de quiste	50.00	
2	BHCG prueba cuantitativa de embarazo	20.00	
3	Cánula de inseminar	15.00	
4	Espermiograma	15.00	
5	Estradiol	10.00	
6	Fertilización in vitro	1,500.00	
7	FSH	10.00	
8	Hidrotubación sin sonda	20.00	
9	Histerosonografía sin sonda	30.00	
10	Inseminación intrauterina	60.00	
11	Insulina sérica	10.00	
12	LH	10.00	
13	Progesterona	10.00	
14	Prolactina	10.00	
15	Prueba de embarazo	8.00	
16	Prueba de moco cervical	5.00	
17	Punción de quiste	50.00	
18	Sonda de histerosonografía	50.00	
19	T3	10.00	
20	T4	10.00	
21	Test post coital	5.00	
22	Testosterona	10.00	
23	TSH hormona estimulante de la tiroides	10.00	
24	Ultrasonido por primera vez en cada ciclo	10.00	
25	Ultrasonido por segunda vez en cada ciclo	5.00	



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN ENTOMOLOGÍA MÉDICA			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Bioeficacia susceptibilidad bioquímica, uso de agentes sinergistas, electroforética	de 4,000.00 a 20,000.00	Según criterio técnico y dependiendo del producto o del tipo de evaluación. Incluye levantamiento de colonias, materiales y equipo, viáticos por trabajo de campo.
2	Capacitaciones (diario)	250.00	Costo por grupo máximo de 20 personas (entrenamiento para identificación de insectos, taxonomía y otros).
3	Detección de patógenos de importancia médico-veterinaria en artrópodos (por muestra no mayor a 1000 ejemplares)	10,000.00	Incluye 3500.00 para extracción + 2000 PCR +35000 secuenciación + 1000 de gastos menores.
4	Determinación taxonómica a nivel de familia de macro invertebrados acuáticos bioindicadores (por muestra)	200.00	La muestra deberá tomarse siguiendo el protocolo de muestreo de macroinvertebrados indicadores del ICGES.
5	Estudios especiales de artrópodos en hoteles y áreas de ecoturismo (mensual)	4,000.00	Artrópodos de importancia médico, veterinaria. Detección de patógenos asociados a artrópodos vectores.
6	Evaluaciones ecológicas en ecosistemas terrestres, marino-costeras y dulceacuícolas con énfasis en artrópodos de importancia en salud pública (por mes)	20,000.00	Artrópodos de importancia médica, artrópodos molestia pública y artrópodos acuáticos.
7	Identificación taxonómica de artrópodos de importancia médico-veterinaria (hasta 5 individuos)	50.00	Se anexa un costo extra por preparación de láminas.

Colección Zoológica "Dr. Eustorgio Méndez" (CoZEM).			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Talleres a escuelas privadas (por estudiante)	1.50	Talleres sobre ecosistemas acuáticos, ecosistemas terrestres y de los grupos animales que forman parte de la fauna panameña, con una duración de 1 hora. Este taller pone a disposición del estudiante equipo óptico y audiovisual, además de las guías del taller y de los panfletos de la CoZEM.
2	Talleres a escuelas públicas (por estudiante)	0.75	Talleres sobre ecosistemas acuáticos, ecosistemas terrestres y de los grupos animales que forman parte de la fauna panameña, con una duración de 1 hora. Este taller pone a disposición del estudiante equipo óptico y audiovisual, además de las guías del taller y de los panfletos de la CoZEM.
3	Visita de estudiantes universitarios nacionales	1.00	Visita de una hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición. Se pondrá a disposición del estudiante los panfletos promocionales de la CoZEM (batería de panfletos con los diferentes tópicos o grupos contenidos en la CoZEM) y a la colección científica (dependiendo de la especialidad del estudiante).



Colección Zoológica "Dr. Eustorgio Méndez" (CoZEM).			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
4	Visitas de estudiantes universitarios extranjeros (por estudiante)	2.00	Visita de una hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición y a la colección científica (dependiendo de la especialidad del estudiante). Se pondrá a disposición del estudiante los panfletos promocionales de la CoZEM (batería de panfletos con los diferentes tópicos o grupos contenidos en la CoZEM).
5	Visitas de extranjeros (por persona)	3.00	Visita de una hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición. Se pondrá a disposición del turista los panfletos promocionales de la CoZEM (batería de panfletos con los diferentes tópicos o grupos contenidos en la CoZEM).
6	Visitas guiadas a estudiantes de escuelas (por estudiante)	0.50	Visita de media hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición (aves, mamíferos, reptiles e invertebrados).
7	Visitas guiadas a nacionales (adultos)	1.50	Visita de una hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición. Se pondrá a disposición del visitante los panfletos promocionales de la CoZEM (batería de panfletos con los diferentes tópicos o grupos contenidos en la CoZEM).
8	Visitas guiadas a niños (por niño)	0.25	Visita de media hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición (aves y mamíferos, o reptiles e invertebrados). La metodología de atención a los chicos y los materiales didácticos dependerá de la edad.

Venta de Animales de Laboratorio para Docencia e Investigación (Bioterio)			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Cobayo hembra (unidad)	12.00	
2	Cobayo macho (unidad)	12.00	
3	Conejo (unidad)	20.00	
4	Ratones blancos (adultos, machos y crías) por unidad	3.00	
5	Ratones blancos (docena)	30.00	
6	Ratones blancos (hembra gestante)	6.00	

**LABORATORIO CENTRAL DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA**

Área de Calidad en Salud Pública			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Auditorías internas ISO 15189 para laboratorios clínicos	1,500.00	Auditoría de los requisitos de gestión y técnicos para la Norma ISO 15189, para un total de 30 horas y un alcance máximo de 2 pruebas, con un equipo evaluador de 2 auditores (auditor líder y auditor técnico).
2	Consultoría ISO 15189 para laboratorios clínicos	50.00 por hora	Consultoría y acompañamiento en la implementación de la Norma ISO 15189 para los requisitos de gestión y como requisitos técnicos.



Área de Calidad en Salud Pública			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
3	Capacitación sobre la interpretación de los requisitos de la Norma	1,000.00	Seminario taller de interpretación de los requisitos de la norma ISO 15189. Comprende los requisitos de gestión y los requisitos técnicos. Total 16 horas. Incluye material didáctico. *El cliente debe proveer el local para la realización de la capacitación.

**DEPARTAMENTO DE SALUD POBLACIONAL**

Sección de Bioquímica Clínica y Nutricional			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
<b>EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO</b>			
1	Evaluación externa del desempeño para bioquímica clínica, incluido 20 analitos	700.00	
2	Evaluación externa del desempeño para bioquímica clínica, para analito individual	32.00	

Sección de Inmunovirología			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Adenovirus Ag (ELISA)	20.00	
2	Astrovirus Ag (ELISA)	20.00	
3	Chagas ELISA	10.00	
4	ELISA captura IgM chikungunya	20.00	
5	Genotipaje de rotavirus	100.00	
6	Hepatitis C prueba confirmatoria	130.00	
7	HIV (ELFA, quimioluminiscencia u otra)	18.00	
8	HIV Western Blot prueba confirmatoria	96.00	
9	HTLV 1/2 prueba confirmatoria	94.00	
10	HTLV-1/2 (ELISA)	15.00	
11	MAC ELISA captura IgM chikungunya	30.00	
12	MAC ELISA de zika IgM	30.00	
13	Norovirus Ag (ELISA)	30.00	
14	Panel caracterizado de dengue	160.00	
15	Pruebas moleculares especiales por PCR	150.00	
16	Rickettsia por IFI IgG	70.00	
17	Rickettsia por IFI IgM	65.00	
18	Rotavirus Ag (ELISA)	20.00	
<b>EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO</b>			
19	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos para un agente infeccioso (dengue)	200.00	
20	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos para un agente infeccioso (rotavirus)	200.00	
21	Evaluación externa del desempeño, paquete de 6 desconocidos para 1 agente infeccioso	100.00	
22	Evaluación externa del desempeño, paquete de 6 desconocidos para 5 agentes infecciosos	500.00	

Sección de Microbiología Clínica			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Cultivo por hongos	30.00	
2	Cultivo de bacterias anaeróbicas	30.00	



Sección de Microbiología Clínica			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
3	Cultivo y antibiograma de bacterias aeróbicas	30.00	
4	Detección de bacterias por PCR-PF	50.00	
5	Detección de bacterias por PCR-RT	75.00	
6	Detección de hongos por PCR-PF	50.00	
7	Detección de mecanismos de resistencia bacteriana	75.00	
8	Detección serológica de Ag/Ac bacterianos	25.00	
9	Estudio bacteriano de relación clonal por PFGE	500.00	
10	Prueba de sensibilidad a los antifúngicos	30.00	
11	Serotipificación somática y flagelar de <i>Salmonella</i> spp.	125.00	
12	Tipificación molecular de bacterias	75.00	
13	Tipificación por <i>Streptococcus pneumoniae</i>	100.00	
14	Tipificación serológica de bacterias	30.00	
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO			
15	Evaluación externa del desempeño, paquete de 3 desconocidos	300.00	
16	Evaluación externa del desempeño, paquete de 6 desconocidos	500.00	
17	Evaluación externa del desempeño, paquete de 10 desconocidos	600.00	

Sección de Micobacteriología			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Baciloscopia	8.00	
2	Cultivo para micobacterias sp en medio de Lowenstein Jensen	50.00	
3	Detección de <i>M. tuberculosis</i> por PCR en tiempo real	60.00	
4	Lepra- Tinción por BAAR	10.00	
5	<i>Micobacterium tuberculosis</i> - Prueba de la sensibilidad a drogas de primera línea por el método de las proporciones	35.00	
6	<i>Micobacterium tuberculosis</i> - tipificación por la técnica de inmunocromatografía	35.00	
7	<i>M. tuberculosis</i> - Prueba de sensibilidad a drogas de primera línea por el método florométrico MGIT 320	50.00	
8	<i>M. tuberculosis</i> - Prueba de sensibilidad a drogas de primera línea por el método de hibridación reversa	60.00	
9	<i>M. tuberculosis</i> - Prueba de sensibilidad a drogas de segunda línea por el método florométrico MGIT 320	50.00	
10	<i>M. tuberculosis</i> - Prueba de sensibilidad a drogas de segunda línea por el método de hibridación reversa	75.00	
11	<i>M. tuberculosis</i> - Prueba enzimática para droga de pirazinamida (PZA)	20.00	
12	<i>M. tuberculosis</i> Xpert MTB/RIF	60.00	
13	Paquete de baciloscopia, cultivo y tipificación	65.00	



Sección de Micobacteriología			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
14	Tipificación de micobacterias por el método de hibridación reversa	60.00	
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO			
15	Evaluación externa del desempeño de la red	300.00	

Sección de Parasitología y Malaria			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Babesia - diagnóstico o confirmación (frotis)	10.00	
2	Chagas - frotis	10.00	
3	Chagas - gota gruesa	10.00	
4	Filaria - frotis o gota gruesa	10.00	
5	Identificación de coccidios intestinales por tinción de Ziehl-Neelsen modificada	20.00	
6	<i>Leptospira</i> (cultivo de aguas)	50.00	
7	<i>Leptospira</i> por cultivos	25.00	
8	<i>Leptospira</i> sp. por ELISA IgM	30.00	
9	<i>Leptospira</i> sp. por campo oscuro	5.00	
10	<i>Leptospira</i> sp. por PCR	50.00	
11	<i>Leptospira</i> spp. técnica de microaglutinación (MAT)	30.00	
12	Malaria - frotis y gota gruesa	10.00	
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO			
13	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos en hemoparásitos	250.00	
14	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos en leptospirosis	250.00	
15	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos en parasitología	250.00	

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO			
	SERVICIO	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	Cambios en el registro original	50.00	No incluye cambio en el principio de la prueba. (p.e. marca, ampliación de catálogo, presentaciones entre otros).
2	Certificado de buenas prácticas de almacenamiento	200.00	
3	Certificado de buenas prácticas de fabricación	200.00	
4	Certificado de libre venta	50.00	
5	Certificado de registro sanitario	10.00	Registro sanitario adicional.
6	Corrección del registro sanitario	20.00	Por error del proveedor.
7	Expedición de certificaciones en general	20.00	
8	Inscripción de materia prima, insumos y otros	50.00	
9	Fiel copia del registro sanitario	50.00	
10	Licencia de Operación	150.00	Distribuidoras de Dispositivo Médico de Diagnóstico In Vitro (DMDIV).
11	Modificación al Registro Sanitario	50.00	Aplica para cambios legales del registro sanitario no técnicos.
12	Modificación de la Licencia de Operación	30.00	



<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO</b>			
	<b>SERVICIO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
13	Permisos especiales para proveedores	25.00	Importación/Exportación, aplica para los DMDIV sin Registro Sanitario.
14	Revisión de Memorial	60.00	
15	Certificación de Registro Sanitario para Dispositivo Médico de Diagnóstico In Vitro (DMDIV).	15.00	
16	Permisos de importación urgentes	40.00	
<b>EVALUACIONES</b>			
17	Evaluaciones de accesorios, insumos y consumibles para uso de laboratorio	50.00	
18	Evaluaciones de controles y calibradores (incluye nuevos registros sanitarios y renovaciones)	50.00	
19	Evaluaciones de equipo (incluye nuevos registros sanitarios y renovaciones)	200.00	Para uso de diagnóstico in vitro.
20	Evaluaciones de otros equipos (incluye nuevos registros sanitarios y renovaciones)	50.00	
21	Evaluaciones de reactivos de laboratorio (incluye nuevos registros sanitarios y renovaciones)	50.00 1000.00	*Ver observaciones.

\*Observaciones: Para efecto de las evaluaciones de los productos no incluidos en estas tasas, relacionados con la obtención del registro sanitario y sus renovaciones; la empresa solicitante recibirá la correspondiente cotización, considerando la complejidad de la evaluación, las pruebas de referencia, accesorios, paneles de suero, calibradores y controles que sean necesarios. La aplicación de las tasas para evaluaciones o renovaciones de reactivos estarán sujetas a la naturaleza del producto.

### LABORATORIO DE REFERENCIA DE ALIMENTOS Y AGUAS

<b>DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE ALIMENTOS Y AGUAS</b>			
	<b>PRUEBA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>PARÁMETROS QUE SE DETERMINAN EN MUESTRAS DE ALIMENTOS</b>			
1	Acesulfame K	40.00	
2	Acidez	15.00	
3	Acidez acética	15.00	
4	Acidez cítrica	15.00	
5	Acidez fija	20.00	
6	Acidez láctica	15.00	
7	Acidez libre	15.00	
8	Acidez málica	15.00	
9	Acidez oleica	15.00	
10	Acidez tartárica	15.00	
11	Acidez total	15.00	
12	Acidez volátil	20.00	
13	Ácido fólico	75.00	
14	Ácido fosfórico	15.00	
15	Ácidos grasos libres	20.00	
16	Ácidos grasos totales (det)	50.00	
17	Aflatoxina	50.00	
18	Alcalinidad libre	20.00	
19	Alcalinidad total (det)	20.00	
20	Alcohol por volumen	35.00	
21	Aluminio	40.00	
22	Aminas biogénicas	50.00	





DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE ALIMENTOS Y AGUAS			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
23	Amonio cuaternario	50.00	
24	Antimonio	40.00	
25	Arsénico	55.00	
26	Aspartame	40.00	
27	Azúcares no-reductores	25.00	
28	Azúcares reductores	25.00	
29	Azúcares totales	50.00	
30	Bario	40.00	
31	Benzoato de potasio	40.00	
32	Benzoato de sodio	40.00	
33	Bromato de potasio	40.00	
34	Cadmio	40.00	
35	Caféina	45.00	
36	Calcio	40.00	
37	Carbohidratos	50.00	
38	Carbohidratos (x DIF.)	85.00	
39	Ceniza	20.00	
40	Cenizas sulfatadas	25.00	
41	Ciclamato de sodio	40.00	
42	Cloro	20.00	
43	Cloruro de sodio	25.00	
44	Cobalto	40.00	
45	Cobre	40.00	
46	Colorantes artificiales	60.00	
47	Contenido de yodo	25.00	
48	Cromo	40.00	
49	Densidad	20.00	
50	Densidad relativa	20.00	
51	Estaño	40.00	
52	Estroncio	40.00	
53	Extracto acuoso	20.00	
54	Extracto seco	20.00	
55	Fermento diastásico	50.00	
56	Formaldehído	30.00	
57	Fosfatasa	45.00	
58	Fosfatos	45.00	
59	Fósforo total	45.00	
60	Glutamato monosódico	25.00	
61	Grado alcohólico	35.00	
62	Grado brix	40.00	
63	Grasa	30.00	
64	Grasa no saponificada	35.00	
65	Gravedad específica	20.00	
66	Hidróxido de amonio	20.00	
67	Hidróxido de potasio	20.00	
68	Hidróxido de sodio	20.00	
69	Hidroximetil furfural	30.00	
70	Hierro	35.00	
71	Hipoclorito de calcio	30.00	
72	Hipoclorito de sodio	30.00	
73	Histamina	50.00	
74	Humedad	15.00	
75	Índice de peróxido	30.00	
76	Índice de saponificación	25.00	
77	Índice de yodo	30.00	
78	Lactosa	40.00	



<b>DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE ALIMENTOS Y AGUAS</b>			
	<b>PRUEBA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
79	Magnesio	35.00	
80	Manganeso	50.00	
81	Materia insoluble en agua	20.00	
82	Materia no volátil	15.00	
83	Mercurio	55.00	
84	Molibdeno	40.00	
85	N-bases volátiles totales	25.00	
86	Niacina	75.00	
87	Níquel	50.00	
88	Nitritos	25.00	
89	Nitrógeno amoniacal total	45.00	
90	Nitrógeno total	45.00	
91	Organoléptico	20.00	
92	Peróxido de hidrógeno	30.00	
93	pH	15.00	
94	Plata	45.00	
95	Plomo	55.00	
96	Porcentaje de alcohol	35.00	
97	Potasio	40.00	
98	Proteína	45.00	
99	Proteína (Base Seca)	50.00	
100	Rancidez	30.00	
101	Reacción de Eber	20.00	
102	Reacción de Lugol	10.00	
103	Reacción de Lund	10.00	
104	Riboflavina	75.00	
105	Sacarina	40.00	
106	Salinidad	25.00	
107	Selenio	40.00	
108	Sodio	40.00	
109	Sólidos insolubles	20.00	
110	Sólidos solubles	20.00	
111	Sólidos totales	15.00	
112	Solubilidad (det)	20.00	
113	Sorbato de potasio	40.00	
114	Sorbato de sodio	40.00	
115	Tiamina	75.00	
116	Uranio	40.00	
117	Vanadio	40.00	
118	Vitamina C	40.00	
119	Yodo en sal	15.00	
120	Yodo en alimento	25.00	
121	Zinc	40.00	
<b>PARÁMETROS QUE SE DETERMINAN EN MUESTRAS DE AGUAS</b>			
122	Acidez	10.00	
123	Alcalinidad de bicarbonatos	10.00	
124	Alcalinidad de carbonatos	10.00	
125	Alcalinidad de hidróxidos	10.00	
126	Alcalinidad total	10.00	
127	Aluminio	40.00	
128	Arsénico	55.00	
129	Cadmio	40.00	
130	Calcio	40.00	
131	Cloro disponible	20.00	
132	Cloruros	25.00	
133	Cobre	40.00	



DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE ALIMENTOS Y AGUAS			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
134	Conductividad	20.00	
135	Dureza carbonatada	10.00	
136	Dureza no-carbonatada	10.00	
137	Dureza total	10.00	
138	Estaño	45.00	
139	Flúor	15.00	
140	Fosfatos	25.00	
141	Fósforo total	30.00	
142	Hierro	35.00	
143	Magnesio	35.00	
144	Manganeso	50.00	
145	Mercurio	55.00	
146	Níquel	50.00	
147	Nitritos	25.00	
148	pH	15.00	
149	Plata	45.00	
150	Plomo	55.00	
151	Potasio	40.00	
152	Sodio	40.00	
153	Sólidos disueltos totales	20.00	
154	Sólidos suspendidos totales	25.00	
155	Sólidos totales	15.00	
156	Sulfatos	25.00	
157	Turbiedad	20.00	
158	Zinc	40.00	

DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y AGUAS			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
<b>PARÁMETROS QUE SE DETERMINAN EN MUESTRAS DE ALIMENTOS</b>			
1	<i>Bacillus cereus</i>	40.00	
2	<i>Clostridium perfringes</i>	40.00	
3	<i>Clostridium</i> sulfito reductores	40.00	
4	Confirmación de bacterias patógenas	75.00	
5	<i>Cronobacter</i> spp.	45.00	
6	<i>Escherichia coli</i> 0157:H7	45.00	
7	Identificación de <i>Aspergillus</i> sp.	75.00	
8	Identificación de <i>Fusarium</i> sp.	75.00	
9	Identificación de <i>Penicillium</i> sp.	75.00	
10	<i>Listeria monocytogenes</i>	45.00	
11	Ensayo macroanalítico	15.00	
12	Recuento total de bacterias mesófilas aerobias	20.00	
13	Recuento de Coliformes totales	15.00	
14	Recuento de Coliformes fecales	20.00	
15	Recuento de <i>Enterobacteriaceae</i>	20.00	
16	Recuento de <i>Escherichia coli</i>	25.00	
17	Recuento de Hongos	30.00	
18	Recuento de Levaduras	15.00	
19	Recuento de Mohos	15.00	
20	<i>Salmonella</i> spp.	45.00	
21	<i>Salmonella</i> spp. más tipificación	90.00	
22	<i>Shigella</i> sp.	40.00	
23	<i>Staphylococcus aureus</i>	25.00	
24	Tipificación de una cepa de <i>Salmonella</i> spp.	45.00	
25	<i>Vibrio cholerae</i>	45.00	



DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y AGUAS			
	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
26	<i>Vibrio parahaemolyticus</i>	45.00	
<b>PARÁMETROS QUE SE DETERMINAN EN MUESTRAS DE AGUAS</b>			
27	Ensayo macroanalítico	15.00	
28	<i>Pseudomona aeruginosa</i>	35.00	
29	Recuento de bacterias heterotróficas	20.00	
30	Recuento de Coliformes totales	20.00	
31	Recuento de Coliformes fecales	20.00	
32	Recuento de <i>Enterococcus</i> sp.	25.00	
33	Recuento de <i>Escherichia coli</i>	20.00	
34	Recuento de Hongos	40.00	
35	Recuento de Levaduras	20.00	
36	Recuento de Mohos	20.00	
37	<i>Salmonella</i> spp.	45.00	
38	<i>Shigella</i> sp.	30.00	
39	<i>Staphylococcus aureus</i>	25.00	
40	<i>Vibrio cholerae</i>	45.00	
41	<i>Vibrio parahemolyticus</i>	45.00	

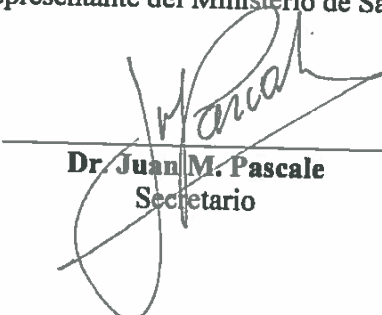
**Artículo 3:** Las tarifas y el sistema de cobros regulado serán revisados cada dos (2) años, con la finalidad de que se adecuen y actualicen nuevas tasas, pruebas y procedimientos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la institución. Esto no excluye la posibilidad de que cuando exista una técnica y/o prueba nueva se incluya antes de cumplido el periodo establecido en este artículo.

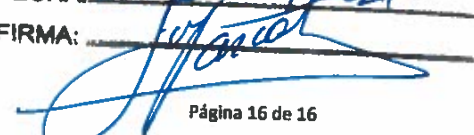
**Artículo 4:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**Fundamento Legal:** Ley N°78 del 17 de diciembre de 2003, Resolución No. 001 de 10 de febrero de 2004, publicada en Gaceta Oficial No. 25,020 de 31 de marzo de 2004, que establece el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**Dra. Eyra Ruíz**  
 Presidenta  
 Representante del Ministerio de Salud

  
**Dr. Juan M. Pascale**  
 Secretario

INSTITUTO CONMEMORATIVO  
 GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD  
 JUNTA DIRECTIVA  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 FECHA: 28/SEPT/2021  
 FIRMA: 



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**



Resolución No. SMV - *386* -21  
(de *12* de *Agosto* de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de desistimiento de registro de valores para ofertas públicas;

Que el **Fideicomiso Emisor de Bonos de Préstamos de Automóviles**, presentó mediante apoderados especiales el 1 de octubre de 2018, el registro del Programa Rotativo de Bonos de Préstamos de Automóviles por un valor nominal total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00);

Que el 10 de agosto de 2021, el **Fideicomiso Emisor de Bonos de Préstamos de Automóviles**, mediante apoderado legal, presentó la solicitud de desistimiento al trámite solicitado previamente;

Que la Dirección de Emisores, ha revisado y analizado la solicitud de desistimiento presentada;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir el desistimiento referente a la solicitud del Programa Rotativo de Bonos de Préstamos de Automóviles por un valor nominal total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), a nombre del **Fideicomiso Emisor de Bonos de Préstamos de Automóviles**.

**SEGUNDO:** Devolver al apoderado legal del Fideicomiso Emisor de Bonos de Préstamos de Automóviles los documentos presentados con la solicitud.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Rafael García Mayorca*  
Rafael García Mayorca  
Director de Emisores, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá *22* de *09* de *2021*

*[Signature]*  
Fecha:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV -390 -21  
(de 17 de Agosto de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que Latin American Kraft Investments, Inc., sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 088519, Rollo 8449, Imagen 0002 desde el 15 de abril de 1982, ha solicitado mediante apoderados especiales el 6 de julio de 2021, el registro de 50,000 Acciones Preferidas Acumulativas por un valor nominal de mil dólares (US\$1,000.00) por acción preferida dando un valor total registrado de Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 12 de julio de 2021 y correos electrónicos del 28 de julio, 10 de agosto de 2021, las cuales fueron atendidas el 23 de julio, 6 y 12 de agosto de 2021;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad Latin American Kraft Investments, Inc., ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de Latin American Kraft Investments, Inc., para su oferta pública:

Las Acciones Preferidas serán ofrecidas por un valor asignado total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00) y en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado. El valor nominal de la Emisión será representado por cincuenta mil (50,000) Acciones Preferidas Acumulativas con un valor nominal de mil dólares (US\$1,000.00) por acción.

Las Acciones Preferidas serán ofrecidas inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor asignado. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor podrá, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que las Acciones Preferidas sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor asignado según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Las Acciones Preferidas podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado.

La **Fecha Oferta** de los Acciones Preferidas Acumulativas será el 18 de agosto de 2021.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, la serie de acciones preferidas a ser ofrecida, la fecha de oferta respectiva, la fecha de emisión respectiva, el monto, el uso de fondos, la tasa de dividendo, los días de pago de dividendos y las condiciones de redención especiales (de haberlas), al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva.

Las Acciones Preferidas de cada Serie devengarán dividendos a partir de su fecha de emisión respectiva, de acuerdo a la tasa de dividendo preferido establecida para cada serie mediante Suplemento al Prospecto Informativo. Las Acciones Preferidas devengarán dividendos hasta la fecha en que sean redimidas, ya sea de manera parcial o total.

Q  
M

Pág. No.2

Resolución No. SMV-390 -21

(de 17 de Agosto de 2021)

MERCADO DE VALORES \*

La Junta Directiva del Emisor podrá declarar dividendos preferidos anualmente. Dicha declaración deberá ser comunicada por el Emisor, y los dividendos corresponderán a los resultados financieros del periodo fiscal anual recientemente terminado. Una vez declarados, el Emisor pagará los dividendos de acuerdo con la periodicidad establecida en el Suplemento de cada Serie respectiva. Los dividendos serán pagados netos de cualquier impuesto aplicable. El Emisor no estará obligado a declarar dividendos en cada periodo anual; en caso de que la Junta Directiva del Emisor determine no declarar dividendos en un determinado periodo fiscal, los dividendos no declarados que se hubiesen pagado en dicho periodo, de acuerdo con la Tasa de Dividendo respectiva de cada Serie, serán acumulados para el siguiente periodo fiscal anual.

Los dividendos preferidos devengados por cada Acción Preferida serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Día de Pago de Dividendos, aplicando la Tasa de Dividendo Preferido sobre el valor asignado de cada Acción Preferida emitida y en circulación, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Periodo de Dividendo (incluyendo el primer día de dicho Periodo de Dividendo pero excluyendo el Día de Pago de Dividendos en que termina dicho Periodo de Dividendos), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Las Acciones Preferidas no tienen fecha fija de Redención, pero el Emisor podrá, a su entera discreción y sujeto a lo establecido en el Prospecto Informativo y en los términos y condiciones de cada Serie de Acciones Preferidas comunicados mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, redimir, total o parcialmente, las Acciones Preferidas a partir del tercer aniversario de la Fecha de Emisión de la Serie respectiva. La Fecha de Redención podrá ser en cualquier Día de Pago de Dividendos, o en aquella otra fecha que determine el Emisor, sin lugar a incurrir en un procedimiento de modificación de términos y condiciones de las Acciones Preferidas, sin costo o penalidad alguna.

Las obligaciones derivadas de las Acciones Preferidas no estarán garantizadas por ningún tipo de garantía.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a Latin American Kraft Investments, Inc., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Jayier Justiniani

Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

MRamírez/D. de Emisores

De foja 1 a foja 20  
Concuerda con Expediente OriginalPanamá 02 de Septiembre de 2021


Fecha

M1



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV- 410 -21  
(de 26 de Agosto de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **F.C. Inmobiliaria, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil en el Folio No 417872, desde el 31 de mayo de 2002, ha solicitado mediante apoderados especiales el 14 de mayo de 2021, el registro un Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Ciento Ochenta Millones de Dólares (US\$180,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 7 de junio y correos electrónicos del 1 de julio, 3 de agosto, 19 de agosto, 24 y 25 de agosto de 2021 las cuales fueron atendidas el 16 de junio, 15 de julio, 10 de agosto, 20 de agosto, 24 y 25 de agosto de 2021;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **F.C. Inmobiliaria, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de **F.C. Inmobiliaria, S.A.**, para su oferta pública:

**Programa Rotativo de Bonos Corporativos** por un valor nominal de hasta **Ciento Ochenta Millones de Dólares (US\$180,000,000.00)**, emitidos en forma desmaterializada, registrada y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) y sus múltiplos, en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos tendrá una **vigencia de diez (10) años**.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 1 de septiembre de 2021.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la tasa de interés, la fecha de pago de capital, la fecha de pago de intereses, el período interés, el monto, el período de gracia (si lo hubiere), la garantía (si la hubiere o no) y la redención anticipada.

La **tasa de interés** de cada Serie podrá ser fija, variable o una combinación de ambas (incluyendo la conversión de tasa fija a variable o viceversa). En caso de ser una **tasa fija** será determinada por el Emisor según la demanda del mercado. En caso de ser **tasa variable**, el Emisor podrá decidir que la tasa variable sea la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el mismo, a aquella tasa de referencia SOFR (Secured Overnight Financing Rate), PRIME (Tipo de interés preferencial que los bancos estadounidenses aplican en créditos a corto plazo) o su tasa equivalente en ese momento, que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en dólares, según las condiciones de mercado. La **tasa combinada** se puede determinar en función de un tramo fijo más un tramo variable, que podrá ser calculado en función de las tasas variables de referencia en el mercado y/o en función de las ventas y/o alquileres de los locales comerciales del Centro Comercial Federal Mall.

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral o semestral.

La base para el cálculo de los intereses será días **calendario/360**.



Pág. No.2  
Resolución No. SMY-410-21  
de 26 de Agosto de 2021



**Condiciones especiales de las Series no garantizadas:** El Emisor solo podrá realizar el pago de intereses de los Bonos de la Series No Garantizadas, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) Que no se ha declarado alguno de los Eventos de Incumplimiento a que se refiere la sección III.A.14 del Prospecto Informativo.
- 2) Que el Emisor esté al día en el pago de intereses y capital, cuando así corresponda de las Series Garantizadas.
- 3) Que se hayan perfeccionado todas las garantías correspondientes a la Series Garantizadas.

El pago de capital de los Bonos de cada Serie podrá ser a opción del Emisor mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada, según corresponda, o mediante amortizaciones a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

La redención anticipada de los Bonos de cada Serie podrá ser a opción del Emisor, total o parcial, en cualquier fecha. No habrá penalidad para las redenciones parciales y totales y el pago se hará a prorata.

El Emisor podrá emitir Series con o sin garantía y podrá garantizarlas mediante la constitución de un fideicomiso de garantía. La información sobre las garantías y toda la documentación relacionada, será remitida por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores con un plazo suficientemente amplio, de al menos quince (15) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva, para que la misma sea analizada y aprobada. Luego de contar con la respectiva aprobación y autorización, el Emisor podrá comunicar mediante Suplemento al Prospecto Informativo, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores con no menos de tres (3) días Hábiles antes de la Oferta Respectiva, la garantía y demás condiciones de la Serie que será garantizada. La documentación relacionada a la garantía y al fiduciario deberá detallar y cumplir con todos los puntos solicitados por el Texto Único del Acuerdo No. 2-2010, sección Garantías.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a F.C. Inmobiliaria, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No. 2-10 de 16 de abril de 2010; y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE .

*Julio Javier Justiniani*

Julio Javier Justiniani  
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

De foja 1 a foja 2  
Concuerda con Expediente Original

Panamá 23 de Septiembre de 2021

*[Firma]*  
Fecha

J. Mendieta/D. de Emisores

*[Firma]*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

**RESOLUCIÓN No. JD-001-2021**

De 22 de julio de 2021.

**"QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS"**

**LA JUNTA DIRECTIVA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020, creó la Superintendencia de Sujetos no Financieros, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión, la cual reemplaza a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros;

Que el literal C, numeral 2, del artículo 10 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020 establece como atribución de carácter administrativo de la Junta Directiva de la Superintendencia, aprobar la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia y sus funciones, así como revisarlas, cuando lo estime pertinente.

Que según certificación de Acta No. 01-2020 de 24 de junio de 2020 de la Junta Directiva de la Superintendencia de Sujetos No Financieros, se aprobó la nueva estructura de la Superintendencia que a su vez fue enviada a el Departamento de Organización del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual sugirió modificaciones para aprobar su viabilidad.

Que a través de nota No. MEF-2021-26823, remitida por el Ministro de Economía y Finanzas, Héctor Alexander, dirigida al Superintendente, se le informó de la viabilidad de la Estructura Organizativa y el Manual de Organización de Funciones de la Superintendencia de Sujetos No Financieros.

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales,

Resolución JD-001-2021.  
22 de julio de 2021.  
Pág. No. 2

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar y adoptar la Estructura Organizativa de la Superintendencia de Sujetos No Financieros. (Anexo 1).

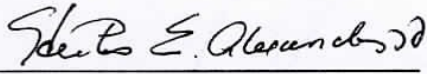
**Artículo 2.** Aprobar y adoptar el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia de Sujetos No financieros. (Anexo 2).

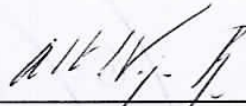
**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintinueve (2021).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 124 de 7 de enero de 2020.

**Publíquese y Cúmplase,**

  
Héctor E. Alexander H.  
Presidente de la Junta Directiva  
Superintendencia de Sujetos  
No Financieros

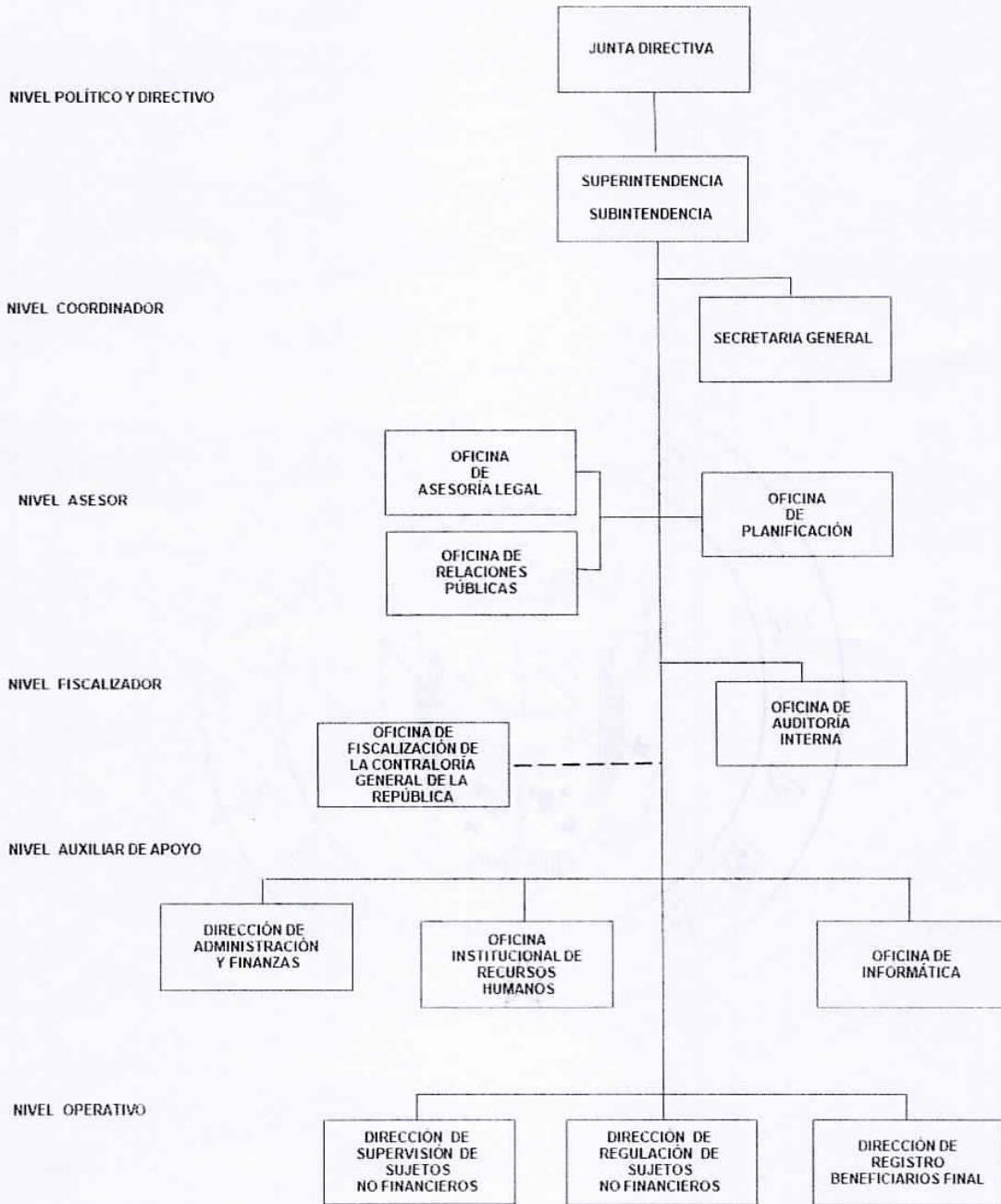
  
Alberto C. Vásquez Reyes  
Secretario Ad-Hoc



Resolución JD-001-2021.  
22 de julio de 2021.  
Pág. No. 3

### Anexo No. 1

## SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

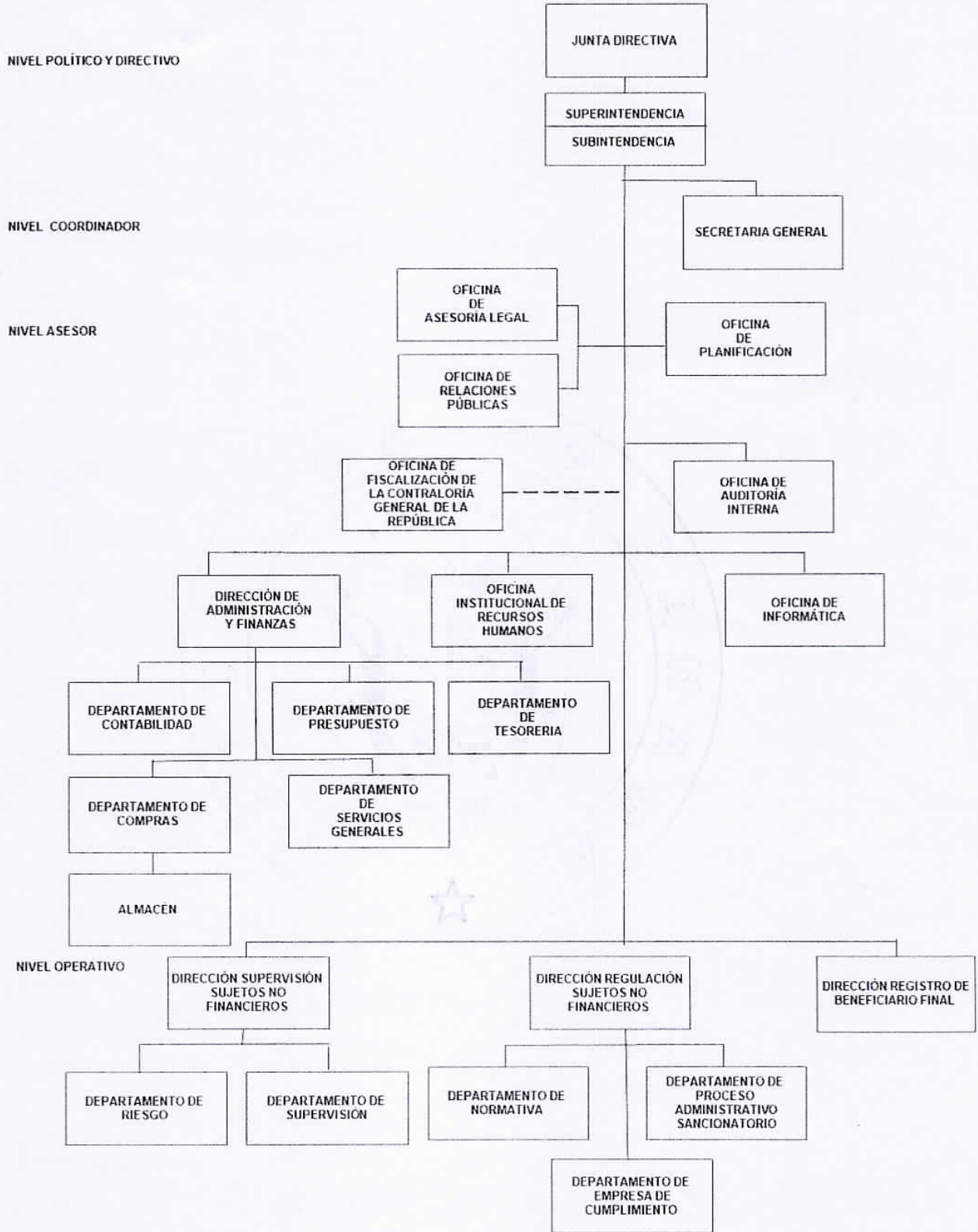


11

Resolución JD-001-2021.  
22 de julio de 2021.  
Pág. No. 4

### Anexo No.2

## SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Acuerdo n.º 012-2021



En la ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), en las oficinas administrativas del Tribunal Administrativo Tributario, ubicadas en calle 53 Este con Ave 3.<sup>ra</sup> Sur, edificio Victoria Plaza, piso n.º3, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, se reunieron los Magistrados, Rafael Brown Rangel, María Elena Moreno De Puy y Anel Jesús Miranda Batista, con la asistencia del Secretario General Marcos Polanco Martínez.

Abierto el acto, se indicó que el propósito de la reunión era efectuar la elección de la Junta Directiva del Tribunal Administrativo Tributario para completar el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2021 y el 14 de marzo de 2022. En cumplimiento de la normativa vigente y con base en lo señalado en el artículo 157 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, la elección se efectuará en Sala de Acuerdo. Para esta elección, se tuvo en consideración que la Junta Directiva que fue electa para el periodo mencionado, estaba compuesta por magistrados que fueron reemplazados el día de hoy por haber vencido sus respectivos periodos, y el Pleno que hoy se integra a la institución consideró que era necesario contar con una directiva que completara su periodo teniendo en cuenta que el artículo 7 del texto único del Acuerdo n.º13 de 2011, establece:

**Artículo 7. Junta Directiva.** Cada año, en el mes de marzo, el Tribunal Administrativo Tributario elegirá, por mayoría de votos, el Magistrado Presidente, el Magistrado Vicepresidente y el Magistrado Vocal del Tribunal, pudiendo ser reelectos en los cargos. Los nuevos dignatarios tomarán posesión de sus cargos el 15 de marzo o el día hábil siguiente.

El Presidente tendrá, además de las atribuciones que le señale la Ley y el Reglamento Interno del Tribunal, las de presidir el Pleno y representar legalmente a la entidad, para un periodo de un año.

Por tanto,

Se acuerda:

**Primero:** Elegir a los dignatarios del Tribunal Administrativo Tributario para completar el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2021 y el 14 de marzo de 2022, quedando así:

1. Rafael Brown Rangel - Presidente y representante legal
2. María Elena Moreno De Puy - Vicepresidenta
3. Anel Jesús Miranda Batista - Vocal

**Segundo:** Todos los elegidos desempeñarán el cargo y las funciones conforme la normativa y reglamentos vigentes a partir de la fecha y hasta el 14 de marzo de 2022.

**Tercero:** Remitir el presente Acuerdo a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Tribunal Administrativo Tributario, para los efectos respectivos.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
**RAFAEL BROWN RANGEL**  
Magistrado presidente

  
**MARÍA ELENA MORENO DE PUY**  
Magistrada vicepresidenta

  
**ANEL JESÚS MIRANDA BATISTA**  
Magistrado vocal

  
**MARCOS POLANCO MARTÍNEZ**  
Secretario General

Tribunal Administrativo Tributario, República de Panamá  
Sede Central: Ciudad de Panamá, Calle 53 Obarrio, PH Victoria Plaza, Piso 3 · Tel. 5043400  
[www.tribunaltributario.gob.pa](http://www.tribunaltributario.gob.pa)

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**  
Secretaría General  
(Fiel copia del Original)

  
Marcos Polanco Martínez  
Secretario General

Fecha: 01-10-2021



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
MUNICIPIO DE ANTÓN

ACUERDO MUNICIPAL N° CM-17-2021  
De 20 de septiembre de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTON PARA REALIZAR LOS TRAMITES, DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS PANILLAS SALARIALES MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO.

El Concejo Municipal del Distrito de Antón, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973 , reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
2. Que la Constitución Nacional en el artículo 241 establece que el Alcalde es el Jefe de la Administración Municipal y le corresponde la representación legal del Municipio como organización política autónoma.
3. Que es recomendable tomar medidas que propicien el cuidado del medio ambiente y entre ellas el ahorro de papel impreso.
4. Que la República de Panamá cuenta con un sistema bancario robusto y que facilita llevar a cabo prácticas administrativas que conlleven a realizar trámites administrativos más expeditos.

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON para que lleve a cabo y rubrique todas las gestiones tendientes a formalizar con el Banco Nacional de Panamá las actuaciones administrativas para el pago de la planilla mediante el sistema de transferencia a todos los colaboradores del Municipio de Antón.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y revoca todo aquel que sea contrario a estas disposiciones.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 241 de la Constitución Nacional, ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS VEINTE DIAS (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

*Joaquín Rodríguez*  
HR. JOAQUIN RODRIGUEZ  
Presidente del Concejo Municipal



*Fulvia Pérez*  
FULVIA PEREZ  
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SANCIÓN N° CM-17-2021

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTON PARA REALIZAR LOS TRAMITES, DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS PLANILLAS SALARIALES MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO.



LIC. ERIC DOMINGUEZ.  
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 04 DE octubre 2021



SECRETARIA





**MUNICIPIO DE CHITRÉ**  
PROVINCIA DE HERRERA



**ACUERDO MUNICIPAL N° 26**  
De 29 de septiembre de 2021

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 8 de 17 de febrero de 2021 modificado por el Acuerdo Municipal No. 13 de 14 de abril de 2021 y el Acuerdo Municipal No. 24 de 18 de agosto de 2021 que dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se establece que los Municipios recibirán fondos derivados de los impuestos de bienes inmuebles que se recauden a nivel nacional.

Que la referida Ley determina que las obras y proyectos que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras que apruebe el Consejo Municipal.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un acto municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinando con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias versiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que mediante la Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020 el Consejo de Gabinete declara un Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa denominada COVID-19, que se ha convertido en una pandemia.

Que mediante la Ley 155 de 15 de mayo de 2020 que modifica disposiciones de la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública relativas al funcionamiento de los Gobiernos Locales se establece la posibilidad de utilizar la totalidad de los fondos derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles, durante la vigencia fiscal del año 2020, para el funcionamiento de los Municipios y así mismo se establece la posibilidad de transferir fondos para gastos de funcionamiento, derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles a las Juntas Comunales, previo establecimiento del Acuerdo Municipal respectivo.

Que la Ley 205 de 19 de marzo de 2021 que modifica disposiciones de la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública relativas al funcionamiento de los Gobiernos Locales se aprueba como una continuación de la Ley 155 de 2020 para que los Municipios puedan seguir utilizando este fondo, para su funcionamiento, la totalidad de los fondos derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles, ahora, durante la vigencia fiscal del año 2021.

Que en vista de lo anterior mediante el Acuerdo Municipal No. 8 de 17 de febrero de 2021, modificado por el Acuerdo Municipal No. 13 de 14 de abril de 2021 y el Acuerdo Municipal No. 24 de 18 de agosto de 2021 se dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, incluyendo la partida 646 denominada Municipalidades y Juntas Comunales, con el propósito de transferir fondos a las Juntas Comunales.

Que no obstante a lo establecido en el mencionado Acuerdo de Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré un criterio legal esbozado por la Contraloría General de la República, señala que la citada Ley 205 de 19 de marzo de 2021 no contempla la posibilidad del traspaso de fondos hacia las Juntas Comunales lo que hace imposible la ejecución efectiva de la partida 646 establecida en el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento citado.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de Chitré y como consecuencia de la crisis actual, producto de la Pandemia de Covid-19, se hace necesario adecuar el presupuesto de funcionamiento a efectos de poder utilizar los fondos que se incluyeron en dicha partida presupuestaria.

Que el artículo 1 de la Ley 205 de 19 de marzo de 2021 que modifica el artículo 112-D de la Ley 37 de 2009, establece un párrafo transitorio que señala que, tanto las Alcaldías como las Juntas Comunales, podrán destinar parte de los recursos derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles para financiar proyectos de inversión, previa consulta ciudadana.

Que por un error en el acápite b del artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 8 de 17 de febrero de 2021 modificado por el Acuerdo Municipal No. 13 de 14 de abril de 2021 y el Acuerdo Municipal No. 24 de 18 de agosto de 2021 que dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, el nombre de los proyectos del año 2019, no coinciden con los que fueron aprobados mediante la Resolución No. 52 de 16 de diciembre de 2019 emitida por la Secretaría Nacional de Descentralización, por lo que se hace necesario modificar el citado Acuerdo Municipal.

Que el numeral 1 del artículo 112-G de la Ley 37 de 2009 modificado por la Ley 66 de 2015 establece que los proyectos a ser realizados con fondos derivados de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, deberán ser aprobados por el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Consejo Municipal.

### ACUERDA:

**Artículo 1. Modificar**, como en efecto se modifican parágrafos del acápite b y c del artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 8 de 17 de febrero de 2021 modificado por el Acuerdo Municipal No. 13 de 14 de abril de 2021 y el Acuerdo Municipal No. 24 de 18 de agosto de 2021, por el cual se dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que quedará de la siguiente manera:

#### **b. Proyectos 2019:**

Los proyectos que fueron solicitados por la comunidad, mediante consultas ciudadanas en el año 2019, con el efecto de ser ejecutados mediante el Plan Anual de Obras e Inversiones con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), son los siguientes:

#### **Corregimiento de Llano Bonito**

Mejoramiento al camino Barriada Villa Karen desde el tramo de Calle Octava hasta final de la calle principal sin salida, por un monto de treinta mil balboas (B/.30,000.00), con resolución de viabilidad otorgada por el Comité Ejecutivo de Descentralización mediante la Resolución No. 52 de 16 de diciembre de 2019 por un monto de cuarenta y tres mil seiscientos noventa balboas con noventa y seis centavos (B/. 43,690.96).

Mejoramiento de Parque Santa Eduvigis en la Comunidad de Soberanía, por un monto de treinta mil balboas (B/.30,000.00), con resolución de viabilidad otorgada por el Comité Ejecutivo de Descentralización mediante la Resolución N. 52 de 16 de diciembre de 2019 por un monto de treinta y ocho mil (B/. 38,000.00)

#### **c. Proyectos 2020**

Los proyectos que fueron solicitados por la comunidad mediante consultas ciudadanas en el año 2020, con el efecto de ser ejecutados mediante el Plan Anual de Obras Públicas e Inversiones con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) a saber;

**Corregimiento de Llano Bonito**

Construcción de Cunetas y Aceras en la Comunidad de Los Milagros por un monto de treinta mil balboas (B/. 30,000.00).

**Artículo 2. Modificar**, como en efecto se modifica, el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 8 de 17 de febrero de 2021 modificado por el Acuerdo Municipal No. 13 de 14 de abril de 2021 y el Acuerdo Municipal No. 24 de 18 de agosto de 2021 por el cual se dicta el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que quedará de la siguiente manera:

**Artículo 3.** El Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2021, está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en la tabla de Gastos de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CHITRE		
PRESUPUESTO DE GASTOS - AÑO 2021		
FONDO DE DESCENTRALIZACION - IBI FUNCIONAMIENTO		
ASIGNACIÓN FUNCIONAMIENTO 2021		126,429.45
REMANTENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		60,972.45
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO "VIGENCIA 2021"		187,401.90
REMANENTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AL 31 DE DIC. 2020 (LEY 155 DE 2020)		1,533,755.09
CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>1,721,156.99</b>
001	PERSONAL FIJO	100,900.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	76,450.00
050	XIII MES	9,340.49
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	23,008.67
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,780.50
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,893.70
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	557.10
091	CREDITOS REC X SUELDOS	10,479.39
096	CREDITOS REC.X XIII MES	1,000.00
099	CRED REC A LAS CONTRIBUCIONES A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL	36,129.58
120	IMPRESIÓN	600.00
132	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	2,300
169	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINAN.	6,000.00
182	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	3,000.00
192	CREDITOS RECONOCIDOS X SERVICIOS BASICOS	5,987.47
214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
224	LUBRICANTES	2,000.00
232	PAPELERIA	700.00
243	PINTURAS, TINTES Y COLORANTES	500.00
255	MATERIAL ELECTRICO	700.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
280	REPUESTOS	9,500.00
314	EQUIPO TERRESTRE	86,455.09
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,500.00
401	ADQUISICIÓN DE EDIFICACIONES	1,100,000.00
402	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	60,000.00
502	AVENIDAS, CALLES Y ACERAS (INCLUYE LOS GASTOS POR LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRAS TALES COMO: CALLES, AVENIDAS, ACERAS, CUNETAS, MEDIAS CAÑAS, ALCANTARILLAS, PASOS ELEVADOS Y SUBTERRÁNEOS)	9,000.00
522	LOCALES DE DEPORTES (SE INCLUYE EN ESTE RUBRO LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA FINES DEPORTIVOS)	55,000.00
525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES (SE INCLUYE EN ESTE RUBRO LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS Y JARDINES Y PLANTACIONES DE ÁREAS VERDES)	65,210.00
562	LÍNEAS ELÉCTRICAS (INCLUYE LOS GASTOS QUE REQUIERE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA)	24,336.00
564	MAQUINARIAS (COMPRENDE GASTOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS TALES COMO: GENERADORES ELÉCTRICOS, AIRES ACONDICIONADOS, COMPUTADORAS, ENTRE OTROS.	20,929.00

**Artículo 3.** El resto de los artículos del Acuerdo Municipal No. 8 de 17 de febrero de 2021 modificado por el Acuerdo Municipal No. 13 de 14 de abril de 2021 y el Acuerdo Municipal No. 24 de 18 de agosto de 2021, quedarán iguales.

**Artículo 4.** Remítase copia autenticada del presente Acuerdo Municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República para su notificación.

**Artículo 5.** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**H.C. Edwin Marquinez Nieto**  
Presidente



**Orys Yadira Vega Torres**  
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

  
SECRETARÍA  
Chitré 30 de 9 de 2021





**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 29 de septiembre de 2021

**SANCIÓN No.26  
S.E.**

**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.26, del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiunos (2021) POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 8 DE 17 DE FEBRERO DE 2021 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 13 DE 14 DE ABRIL DE 2021 Y EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 24 DE 18 DE AGOSTO DE 2021 QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. APROBADO.

**Ejecútese y Cúmplase**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
Alcalde del Distrito de Chitré



  
**LICDA. ANALIDIS CEDEÑO**  
Secretaria Ejecutiva Encargada



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

  
SECRETARÍA  
30 de 9 de 2021





## JUNTA COMUNAL DE FINCA 6

Distrito de Changuinola

\*Prov. De Bocas del Toro

teléfono:6476-9395



### RESOLUCIÓN N°.13 (lunes 9 de agosto de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SIMBOLO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE FINCA 6”**

**LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE FINCA 6, EN USO DE SUS FACULTADES CONTITUCIONALES Y LEGALES.**

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 250 de la Constitución Política y de la República, establece que en cada corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas;

Que, a partir de 1 de julio del año 2019, inicia sus funciones como gobierno local de la Junta Comunal del Corregimiento de Finca 6, jurisdicción del distrito de Changuinola, de la provincia de Bocas del Toro.

Que es necesario y conveniente que la Junta Comunal de Finca 6, adopte un símbolo o logo que representa la existencia, vigencia y representación de la Junta Comunal del nuevo Corregimiento de Finca 6

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar oficialmente el símbolo de la Junta Comunal del Corregimiento Finca 6, el cual será como se describe a continuación:

Consiste en un escudo de cuatro (4) cuadrantes con un quinto cuadrante superpuesto sobre los cuatro (4) cuadrantes anteriores ubicada en el centro.

En su parte superior se encuentra arropado por una cinta color rojo con la descripción JUNTA COMUNAL DE FINCA #6, en letra mayúscula.

El cuadrante superior izquierdo representa la flora con la exposición de dos (2) conocidas matas; el abacá, y el cacao que fueron importantes productos de exportación cultivados en el área de finca 6.

El cuadrante superior derecho está representado por tecnología, cultura y deporte que es parte importante en la visión y misión de la Junta Comunal de Finca 6.

En el cuadrante inferior izquierdo se ven dos especies marinas en extinción el manatí y la tortuga, que existieron en abundancia en el corregimiento y eran fuentes de alimentación de la población.

El cuadrante inferior derecho, aparece la variedad de etnias o el crisol de razas que conforma la población del corregimiento.

En el cuadrante superpuesto en el centro sobre los cuatro cuadrantes anteriores se proyecta un hermoso amanecer tropical donde destaca las hermosas playas existentes en el corregimiento.

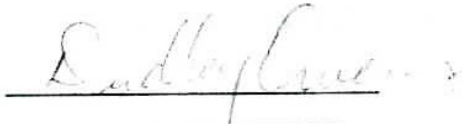
En la parte inferior fuera del escudo bordeando su contorno aparece fecha de fundación y nombre del distrito de Changuinola del cual forma parte el Corregimiento de Finca 6.

**SEGUNDO:** El Logo estará impreso en el estandarte ubicado en el despacho de la Junta Comunal y que se deberá usar, en los eventos públicos, sociales, cívicos y culturales donde la Junta Comunal participe o esté representada.

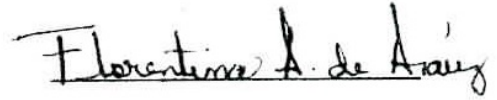
**TERCERO:** El logo de la Junta Comunal de Finca 6, deberá constar en los útiles, material de oficina y en cualquier otros bienes de su propiedad.

**CUARTO:** Autorizar al presidente **H.R Dudley Owens**, para que en ejercicio de la iniciativa popular presente al Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para reconocimiento oficial del símbolo de la Junta Comunal Finca 6.

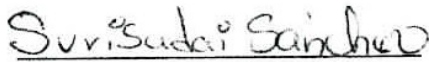
DADO EN EL CORREGIMIENTO DE FINCA 6, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021. DOS MIL VEINTIUNO (2021)



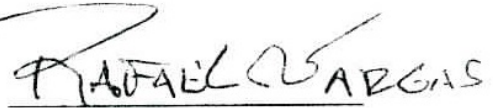
**H.R DUDLEY OWENS**  
**PRESIDENTE DE**  
**LA JUNTA COMUNAL DE FINCA 6**



**SECRETARIA**  
**FLORENTINA ANDERSON**



**TESORERA**  
**SURISADAI SANCHEZ**

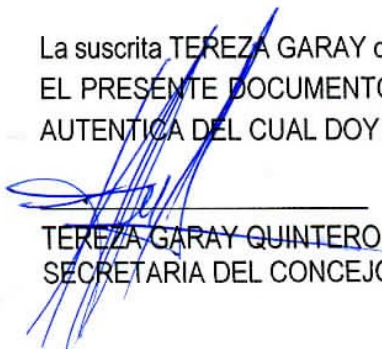


**FISCAL**  
**RAFAEL VARGAS**



**VOCAL**  
**MINA JIMÉNEZ**

La suscrita TEREZA GARAY con cedula 1-710-927, secretaria del Concejo Municipal de CHANGUINOLA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS, ES AUTENTICA DEL CUAL DOY FE HOY A LOS DIESISIETE (17) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.



**TEREZA GARAY QUINTERO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**







**CORREGIMIENTO DE FINCA 6**  
**FUNDADA 8 DE JUNIO 2015**

## AVISOS

AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **ANTONIO CEDEÑO DÍAZ**, con cédula de identidad No. 7-11-167, propietario del establecimiento comercial nombrado **CANTINA EL TORO**, con aviso de operación No. 7-87-1356-2010-223998 (Lic1972-2772), expedido por Comercio e Industrias, ubicado en El Toro, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, enajeno dicho negocio a favor de **MARILIN HERRERA BALLESTEROS**, con cédula 7-116-72. L. 9462279. Segunda publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Por este medio, yo, **JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO CABRERA**, varón, panameño, casado, comerciante, vecino de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-99-937, en mi calidad de propietario del negocio denominado **RESTAURANTE BAR AMARETO**, amparado con el aviso de operación número 4-99-937-2014-428764, ubicado en Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, ciudad de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, hago constar que he traspasado el mencionado negocio a la señora **IDALIA VICTORIANO DE LOS SANTOS**, mujer de nacionalidad de la República Dominicana, soltera, portadora del carné de residencia permanente número E-8-160756, al tenor de lo que establece el Código de Comercio en su Artículo 777. Atentamente, José De la Rosa Castillo Cabrera. Cédula 4-99-937. L. 202-112792972. Primera publicación.

---

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **LAURA EMELIDA TUÑÓN GIL**, con cédula de identidad personal No. 9-739-1658, propietaria del **BAR RESTAURANTE Y DISCOTECA EL POPULAR**, solicito se le traspase el aviso de operaciones y la resolución del bar restaurante y discoteca El Popular, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de El Roble, Vía Interamericana, con aviso de operación No. 9-739-1658-2012-358463, a mi hermano **GREGORIO TUÑÓN GIL**, con cédula de identidad personal No. 9-750-2372, quien a partir de la fecha se hará cargo de todo lo referente a este negocio. L. 202-112823046. Primera publicación.

# EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

## EDICTO N° 341-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

### HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) GILBERTO ARQUIMEDES GUERRA CASTILLO Y OTRA Vecino** (a) de **ALTO PINEDA** Corregimiento de **CERRO PUNTA** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-98-68 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0145-2016** según plano aprobado **414-02-25803** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+ 0696.19M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTO PINEDA** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** FINCA N° 48519, CODIGO DE UBICACIÓN 4404, PROPIEDAD DE BERNARDO AGUILAR.

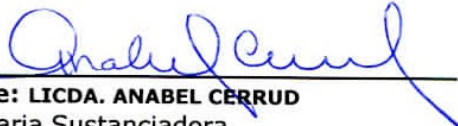
**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RODRIGO SANTAMARIA ESPINOSA.

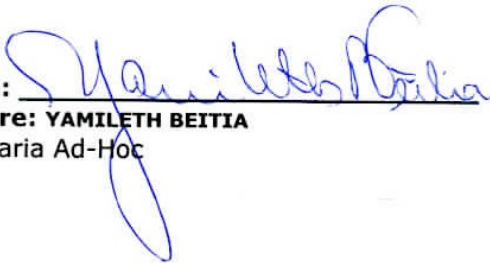
**ESTE:** PRECIPICIOS.

**OESTE:** CARRETERA DE 15.00M A ALTO PINEDA A LA CARRETERA CERRO PUNTA -GUADALUPE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 09 días del mes de AGOSTO de 2021

Firma:   
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: YAMILETH BEITIA  
Secretaria Ad-Hoc



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
ANATI, CHIRIQUI

**EDICTO N° 375-2021**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor (a) **SUSANA GARCIA PINILLA** Vecino (a) de **LOS ABANICOS** Corregimiento de **DAVID** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-294-1914 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA,** ocupación **OFICINISTA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-1042-2002**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **3HAS+7423.22MTS2** que será segregado de la **FINCA N°. 4700, ROLLO 17,410, DOC. 5, PROP. DEL MIDA.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **SANTA ROSA DE LIMA** Corregimiento de **BACO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AMADO QUIROZ A., TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: OSCAR AGUIRRE, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ANTONIO ARAUZ CHAVEZ, CANAL DE POR MEDIO S/N.


SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MANUEL JAVIER RODRIGUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: FRANCISCO SANCHEZ, FINCA: 41780, ROLLO 26240 DOC. 3 PROPIEDAD DE MARCOS RODRIGUEZ.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 4.00M A OTROS LOTES A TECA A MAJAGUAL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCOS RODRIGUEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AMADO QUIROZ A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en el Despacho del Juez de Paz de **BACO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **20** días del mes de **AGOSTO** de **2021**

Firma:   
Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD.**  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Firma:   
Nombre: **YAMILETH BEITIA.**  
SECRETARIA AD-HOC





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 380-2021**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que **BENILDA MUÑOZ PITTI Y OTRA** con número de identidad personal **4-76-596** ha solicitado la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables que forman parte de la **FINCA 4699, TOMO 188, FOLIO 422 PROPIEDAD DE REFORMA AGRARIA** ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BARU** corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** lugar **MANACA CIVIL, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA**, ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VIELKA ESTHER MIRANDA RAMIREZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENRIQUE MANUEL SANTOS ORTEGA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE RODOLFO AGUILAR DELGADO, CARRETERA DE 30.00M A PUERTO ARMUELLES A PROGRESO.**

Sur: **FOLIO REAL 31517 COD. DE UBIC. 4101 PROPIEDAD DE YOLANDA ESTHER MORALES DE DIAZ PLANO N° 41-01-10967, CALLEJON DE 6.00M A LA CALLE DE PIEDRA AL CAMINO PRINCIPAL**

Este: **FOLIO REAL 30135217 CODIGO DE UBICACIÓN 4106 PROPIEDAD DE PETRONILA HERNANDEZ SANCHEZ DE GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUSTO RUFINO PITTI, CAMINO DE 12.80M A PROGRESO A OTROS LOTES.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LEOVIGILDO VALDES SAAVEDRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OBILIA RUBIO MIRANDA, FOLIO REAL 33904 COD. DE UBIC. 4101 PROPIEDAD DE DAVID GALAN URBINA, CALLEJON DE 6.00M A LA CALLE PRINCIPAL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIANA VINDA SAMUDIO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARTIN CASTRELLON, FOLIO REAL 40749, COD. DE UBIC. 4101 PROPIEDAD DE CORPORACION MIGABI S.A. PLANO N° 41-7684.**

con una superficie de **31 hectáreas**, más **5493** metros cuadrados, con **50** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-9** de **8** de **ENERO** del año **2021**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(23)** días del mes de **AGOSTO** del año **2021**.



Firma:   
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
**SECRETARIA(O) AD HOC**



Firma:   
Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**  
**FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)**

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 382-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JEAN CARLOS PITTI ESPINOSA con número de identidad personal 4-779-1972 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de TINAJAS lugar TINAJAS, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación POLICIA dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00M A CARRETERA DE 12.80M HACIA LA ESCUELA DE TINAJAS HACIA TINAJAS ARRIBA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EVELIO JARAMILLO ARAUZ

Este: SERVIDUMBRE PRIVADA DE 3.00M A OTROS LOTES.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EVELIO JARAMILLO ARAUZ.

con una superficie de 00hectáreas, más 1652 metros cuadrados, con 71 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-281 de 05 de ABRIL del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de DAVID, al día (24) días del mes de AGOSTO del año 2021.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.112.795564

## DICTO No. 68

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) MARLENE ANETH MONTERO DE MORENO, mujer panameña, mayor de edad, casada, con cedula de identidad personal No. 8-520-404, con residencia en El Arado, Calle A, Teléfono No.248-9827 / 6451-5100.

Con su propios nombres y en representación de su propia persona  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA "A" de la Barriada RIO CONGO Corregimiento EL ARADO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número   y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: <u>AVENIDA "A"</u>	CON: <u>22.36 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 113088 ROLLO 8015 DOC.1	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>22.42 MTS</u>
ESTE: <u>VEREDA</u>	CON: <u>38.06 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 113088 ROLLO 8015 DOC. 1	
OESTE <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>37.75 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METOS CUADRADOS CON SENTENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (848.74 MTS<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de junio de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (4) de junio de veintiuno

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





PROVINCIA DE HERRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA  
 TELEFAX 976-1189  
 alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 50-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **ENRIQUE EDUARDO CARRION CAMARENA**, varón, panameño, cedula N° 8-415-890 Y **MAGDALENA DE LEON TUÑON DE CARRION**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada N° 6-49-597, ambos residentes en El Rincón de Santa María, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal localizable en El Rincón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has+4,975.07 M2** que será segregado del Folio Real N°13440, rollo N°1574, documento N° 2, código de ubicación N°6603, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **ENRIQUE EDUARDO CARRION CAMARENA y MAGDALENA DE LEON TUÑON DE CARRION**.

Son sus linderos: **Norte:** Resto libre del folio real 13440, propiedad del municipio de Santa María, ocupado por Jacinto Ramos, **Sur:** Iglesia Católica, **Este:** **Servidumbre** y al **Oeste:** Resto libre del folio real 13440, propiedad del municipio de Santa María, ocupado por Jacinto Ramos y Marcial Ramos.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, hoy, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Licdo. Julio Ulloa De La Rosa**  
 Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

**Lasteria E. Rodriguez V.**  
 Secretaria General





**DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS**

**EDICTO N° 137-2021**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

**HACE SABER:**

Que: **LUCINA GUEVARA CRUZ**, con número de identidad personal N° 9-137-704, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **CASADA**, Residente en **SANTA LIBRADA**, Corregimiento **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional, ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTA FE**, Corregimiento de **EL ALTO**, Lugar **LA GOLONDRINA**, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESCUELA BASICA EL ALTO SANTA FE.

**SUR:** SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO A LA CARRETERA PRINCIPAL,  
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SEGUNDO RODRIGUEZ HERNANDEZ,  
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SABINO CONCEPCION HERNANDEZ.

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESCUELA BASICA EL ALTO DE SANTA FE,  
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SEGUNDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

**OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIO HERNANDEZ,  
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EVANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ,  
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SABINO CONCEPCION HERNANDEZ.

Con una superficie de 3 hectáreas, más 1994 metros cuadrados, con 38 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-398 de 13 de **NOVIEMBRE** del año 2012.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **JULIO** del año 2021.

Firma:

Nombre:

  
**DARLENIS MENDOZA**  
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:

  
**ERIKA RODRIGUEZ**  
FUNCIONARIA  
SUSTANCIADOR



**GACETA OFICIAL**

Liquidación:.....

1834350



**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS**

**EDICTO N°149-2021**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

**HACE SABER:**

Que **TEIMON VIANOR GARCIA GARCIA Y OTROS**, con número de identidad personal N° 9-703-1014, **VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, estado civil **SOLTERO**, con residencia en **EL UVITO**, corregimiento de **SANTIAGO**, distrito de **SANTIAGO**, provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **SANTIAGO**, Lugar **EL UVITO**, dentro de los siguientes linderos:

**Norte:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MANUELA BARRIA DE AGUDO, FOLIO REAL N° 411251, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9901; PROPIEDAD DE CONSORCIO EL UVITO, S.A.

**Sur:** CALLE PRINCIPAL EL UVITO RODADURA DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES HACIA LA C.I.A

**Este:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MANUELA BARRIA DE AGUDO.

**Oeste:** FOLIO REAL N° 415321, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9901; PROPIEDAD DE IRIS VERONICA CORRALES GONZALEZ, FOLIO REAL N° 411251, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9901; PROPIEDAD DE CONSORCIO EL UVITO, S.A.

Con una superficie de 0 hectárea, más 2,423 metros, con 91 decímetros cuadrado.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-64-2018** de 5 de **marzo** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días del mes de **agosto** del año **2021**.

Firma: *Marleni E. Calles*  
Nombre: MARLENI E. CALLES  
SECRETARIA AD HOC

Firma: *Erika Rodríguez*  
Nombre: ERIKA RODRIGUEZ  
FUNCIONARIA  
SUSTANCIADORA  
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

